OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

1413

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2015, del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la que se procede a la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el ejercicio 2015, de las ayudas previstas en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral.

El Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, mediante Acuerdo adoptado en su sesión de 18 de marzo de 2015, ha procedido a asignar los recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2015, de la ayudas previstas en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado p) del artículo 10.2 de los Estatutos de Lanbide, aprobados por el Decreto 82/2012, de 22 de mayo, corresponde al Director General de este organismo autónomo proceder a su publicación.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.– Proceder a la publicación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en su sesión de 18 de marzo de 2015, por el que se asignan recursos económicos destinados a la financiación, en el año 2015, de las ayudas previstas en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, recogido como anexo a esta Resolución.

Segundo.– Informar que el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo del que se da publicidad surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco.

Tercero.– Hacer saber que contra el Acuerdo del Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por el que se aprueba la convocatoria podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de marzo de 2015.

El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,
ADOLFO ALUSTIZA FERNÁNDEZ.

ANEXO

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO, ADOPTADO EN SU SESIÓN DE 18 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE ASIGNAN RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA FINANCIACIÓN EN EL AÑO 2015 DE LA AYUDAS PREVISTAS EN EL CAPÍTULO IV DEL DECRETO 177/2010, DE 29 DE JUNIO, SOBRE AYUDAS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

El objeto del capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, es la regulación de las ayudas dirigidas a apoyar la contratación de personas inscritas como desempleadas, para sustituir a personas trabajadoras por cuenta ajena o personas socias trabajadoras o socias de trabajo de Sociedades Cooperativas, que se hayan acogido a una excedencia o reducción de jornada para el cuidado de hijos o hijas o familiares en situación de dependencia o extrema gravedad sanitaria.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 53.1 del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, se dará a conocer anualmente el importe total de los créditos asignados para la financiación de las líneas de ayudas previstas en el Decreto citado, o, en su caso, el importe que resulte de su incremento, a los efectos de dar cumplimiento al principio de publicidad.

Habiéndose aprobado la Ley 5/2014, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2015, procede dar a conocer el importe de los recursos económicos destinados a la cobertura de esta línea de ayudas.

Por otro lado, el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, adscrito al Departamento de Empleo y Políticas Sociales, es en la actualidad el competente para la gestión de los programas de empleo, formación para el empleo y de fomento del autoempleo y la creación de empresas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, tal y como al efecto se encuentra establecido en la vigente Ley 3/2011, de 13 de octubre. Desde el inicio de su actividad el 1 de enero de 2011, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo asumió la gestión de las funciones y servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Euskadi en materia de ejecución de la legislación laboral en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación profesional para el empleo, así como la gestión de las funciones que en materia de políticas activas de empleo venía desarrollando el Departamento de Empleo y Asuntos Sociales, principalmente la Dirección de Empleo y Formación, entre las que se encuentra la gestión del programa de ayudas previsto en el capítulo IV del Decreto 177/2010.

A consecuencia de este cambio de órgano gestor de las ayudas, el respeto a los principios de publicidad y de seguridad jurídica, aconsejan informar a las potenciales entidades beneficiarias de las ayudas sobre determinados extremos relativos al procedimiento de tramitación de las subvenciones que difieren de lo previsto en el Decreto 177/2010.

Por todo ello, el Consejo de Administración de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, previa la correspondiente deliberación, en su sesión de fecha 18 de marzo de 2015, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.– Asignar recursos económicos destinados a financiar, en el ejercicio 2015, la línea de ayudas prevista en el Capítulo IV del Decreto 177/2010, de 29 de junio, sobre ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral, por importe de 2.200.000 euros, con cargo al programa

3211 – Empleo de la sección 41 correspondiente al organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Dicha cuantía podrá verse, en su caso, incrementada en el supuesto de que se aprueben modificaciones presupuestarias de conformidad con la legislación vigente. En el supuesto de que existan dichas modificaciones, se dará publicidad a esta circunstancia mediante Resolución del Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Segundo.– Informar sobre los siguientes extremos relacionados con la tramitación de las ayudas por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo:

– Las solicitudes para la obtención de las subvenciones a las que se refiere esta Acuerdo deberán presentarse, mediante el modelo oficial recogido en el anexo al mismo y que se encontrará disponible en http: //www.lanbide.net, en los Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en la c/ Atxotegi n.º 1 de Vitoria-Gasteiz (CP 01009) y en las Oficinas Territoriales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, así como en la Oficinas de Zuzenean en los Territorios Históricos Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

Asimismo la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme a cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

– El órgano encargado de la gestión y tramitación de las solicitudes es la Dirección de Activación Laboral de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el competente para resolver el Director General de este organismo autónomo.

– El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención, transcurrido el cual sin haber notificado Resolución alguna a la persona interesada, se entenderá la solicitud estimada por silencio administrativo.

– La Resolución del Director General pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Tercero.– Ordenar al Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo que dé publicidad en el Boletín Oficial del País Vasco del contenido de este Acuerdo.

SOLICITUD

12 MEDIDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

SUBVENCIÓN A EMPRESAS

Año:

SOLICITANTE: _____

_____

REGISTRO ENTRADA

TERRITORIO HISTORICO

ARABA	01	
GIPUZKOA	20	
BIZKAIA	48	

Nº EXPEDIENTE

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Tres meses desde la fecha de vencimiento del período semestral o de la fecha de extinción del contrato.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Ámbito territorial de Alava: Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,sito en c/Joxé Atxótegui,1-01009 de Vitoria-Gasteiz y oficinas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Ámbito territorial de Bizkaia y Gipuzkoa: Oficinas de Empleo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.
Oficinas de Zuzenean de Araba, Bizkaia y Guipuzkoa.

En todo caso se deberá presentar en el Territorio Histórico donde el solicitante tenga su domicilio.

INSTRUCCIONES

- Para evitar errores, y en su propio beneficio, le rogamos lea atentamente el Decreto 117/2010, de 29 de Junio, por el que se regulan las medidas de conciliación de la vida laboral y familiar, publicado en el BOPV nº129 de fecha 7 de julio de 2010.
- La presente solicitud deberá ser cumplimentada en todos sus términos y presentada con la documentación relacionada en este cuadernillo, advirtiéndose que si en el plazo de diez días, previo requerimiento al efecto, el solicitante no adjuntase la misma, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la oportuna resolución.
- Se rellenará a máquina o con letra de imprenta colocando un número o letra en cada casilla.
- No serán aceptadas aquellas solicitudes que se presenten sin fecha ni firma del peticionario.
- La subvención se concederá mediante resolución del Director de Activación Laboral por delegación del Director General de Lanbide, que le será remitida por correo certificado con acuse de recibo.

ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD EN MATERIA DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales que usted nos proporciona pasarán a formar parte de un fichero automatizado denominado SUBVENCIONES DE EMPLEO Y FORMACIÓN, titularidad de la Dirección de LANBIDE, cuya finalidad es la gestión y control de subvenciones relacionadas con el empleo y formación, previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

Sus datos podrán ser objeto de cesión a otras Administraciones Públicas en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los supuestos habilitados por dicha Ley.

Asimismo la entidad solicitante, mediante la firma de este documento, garantiza que los titulares de datos de carácter personal contenidos en el mismo, relativos a datos incluidos en ficharos de su titularidad, han sido previamente informados del contenido de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos, y que cuenta con el consentimiento expreso de todos ellos para el presente tratamiento.

En cumplimiento con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, usted podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo.

1.– DATOS DEL SOLICITANTE.

Nº de Identificación Fiscal	Nombre o Razón Social

Domicilio a efectos de notificación			
Calle	Número	Piso	Letra

C.P.	Localidad	Provincia

Domicilio social			
Calle	Número	Piso	Letra

C.P.	Localidad	Provincia

Persona de contacto	Teléfono	E-mail

CNAE	Actividad	Nº trabajadores

Forma Jurídica		Sector de Actividad		
Sociedad Anónima		Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	A	
Sociedad Cooperativa		Industrias extractivas	B	
Sociedad Anónima Laboral		Industria manufacturera	C	
Comunidad de Bienes		Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	D	
Sociedad Limitada		Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	E	
Empresario Individual		Construcción	F	
Sociedad Civil		Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	G	
Sociedad Agraria de Transformación		Transporte y almacenamiento	H	
Asociaciones Privadas sin ánimo de lucro		Hostelería	I	
Sociedad Limitada Laboral		Información y comunicaciones	J	
Administración		Actividades financieras y de seguros	K	
Organizaciones Patronales o Sindicales		Actividades inmobiliarias	L	
Otras Entidades sin ánimo de lucro		Actividades profesionales, científicas y técnicas	M	
Otras		Actividades administrativas y servicios auxiliares	N	
		Administración pública y defensa; seguridad social obligatoria	O	
		Educación	P	
		Actividades sanitarias y de servicios sociales	Q	
		Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	R	
		Otros servicios	S	
		Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico; actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio	T	
		Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	U	

Marque con (X) lo que proceda

Marque con (X) lo que proceda

2.– DATOS DE LA PERSONA SUSTITUIDA.

DNI	Nombre	Apellidos

Fecha de nacimiento	Edad	Sexo				Actuación			
___/___/___		Mujer		Hombre		Excedencia		Reducción de jornada	

Marque con (X) lo que proceda

Inicio de la actuación	Fin de la actuación	Jornada laboral habitual			Sólo en caso de reducción de jornada	
___/___/___	___/___/___	Completa		100%	Porcentaje de reducción	
		Parcial				

Domicilio del centro de trabajo			
Calle	Número	C.P.	Localidad

Nivel de titulación							
Sin alfabetizar		Estudios primarios sin finalizar		EGB, sin título		EGB, DBH, IEE1		FP1	
BUP, COU, REM2, Bachillerato		FP2, Maestría industrial		Diplomado universitario					
Licenciado universitario		Estudios de grado		Doctor universitario					

Marque con (X) lo que proceda

3.– DATOS DEL HIJO O DE LA HIJA DE LA PERSONA TRABAJADORA SUSTITUIDA.

Fecha de nacimiento	Nombre	Apellidos	Minusválido		
___/___/___			No		%
			Sí		

Marque con (X) lo que proceda

4.– DATOS DE LA PERSONA DEPENDIENTE DE LA PERSONA TRABAJADORA SUSTITUIDA.

Fecha de nacimiento	Nombre	Apellidos	Minusválido		
___/___/___			No		%
			Sí		
Relación de parentesco					

Marque con (X) lo que proceda

5. -ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE.

A	Contrato de interinidad para sustituir:	
	Excedencia	
	Reducción de jornada	

B	Ampliación de jornada para sustituir:	
	Excedencia	
	Reducción de jornada	

Marque con (X) lo que proceda

6.– DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA.

DNI	Nombre	Apellidos

Fecha de nacimiento	Edad	Sexo		Desempleado		Discapacitado		Inmigrante	
____/____/____		Mujer		Meses		No		No	
		Hombre		Inscrito/a en LANBIDE		Sí		Sí	

Nivel de titulación									
Sin alfabetizar		Estudios primarios sin finalizar		EGB, sin título		EGB, DBH, IEE1		FP1	
BUP, COU, REM2, Bachillerato		FP2, Maestría industrial		Diplomado universitario					
Licenciado universitario		Estudios de grado		Doctor universitario					

Marque con (X) lo que proceda

7.– DATOS DEL CONTRATO DE INTERINIDAD.

Inicio del contrato	Fin del contrato	Duración		Jornada laboral pactada			
____/____/____	____/____/____	Nº días		Completa		Porcentaje	100%
				Parcial			

Domicilio del centro de trabajo			
Calle	Número	C.P.	Localidad

Marque con (X) lo que proceda

Mediante la firma del presente documento usted presta su consentimiento para que los datos que ha facilitado y que figuran en el mismo, pasen a formar parte de un fichero denominado SUBVENCIONES DE EMPLEO Y FORMACIÓN, titularidad de la Dirección de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo, previamente notificado a la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos, los cuales no serán comunicados a terceros fuera de los supuestos habilitados legalmente. En cumplimiento con la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal, usted podrá ejercer los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición que expresamente reconoce la LOPD poniéndose en contacto con la Dirección de LANBIDE-Servicio Vasco de Empleo .

En ..... a ..... de ..... de .....

Firma del contratado:

Fdo.: _____
(Indique el nombre del firmante con letra de imprenta)

8.– COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES DEL PRIMER SEMESTRE O PERÍODO INFERIOR.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

- ✓ Para las sustituciones que tengan una duración continuada de entre 2 y 6 meses, el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de tres meses desde la fecha de extinción del contrato. Se cumplimentará el casillero inferior correspondiente a todo el período.
- ✓ Cuando las sustituciones tengan una duración continuada superior a 6 meses, se presentará una solicitud por cada período semestral de vigencia del contrato, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de vencimiento de cada uno.
- ✓ Si el último de los períodos de sustitución tuviera una duración continuada inferior a 6 meses, el plazo de presentación de la solicitud será de tres meses desde la fecha de extinción del contrato.
- ✓ En el caso de que se extinguiera anticipadamente el contrato de duración superior a 6 meses, se presentará la solicitud de subvención en el plazo de tres meses desde la fecha en que se produjera la extinción.
- ✓ En ningún caso se subvencionarán en una única solicitud períodos de sustitución que excedan de 6 meses.

	Desde	Hasta	% Jornada	Nº días	Base cotización	Cotización C.C.
1	____ / ___ / _____	____ / ___ / _____			€	€
2	____ / ___ / _____	____ / ___ / _____			€	€
3	____ / ___ / _____	____ / ___ / _____			€	€
4	____ / ___ / _____	____ / ___ / _____			€	€
5	____ / ___ / _____	____ / ___ / _____			€	€
6	____ / ___ / _____	____ / ___ / _____			€	€
7	____ / ___ / _____	____ / ___ / _____			€	€
			Total		€	€

D./Dña.: _____ , en

nombre y representación de la empresa _____ DECLARA:

(Marque con una x lo que proceda)

Primero

Que no concurren las circunstancias obstativas a las que se refiere el artículo 30.5 del Decreto 177/2010, de 29 de Junio (parentesco y socio). ☐

Segundo

a) Que no está percibiendo ninguna ayuda con este mismo objeto y finalidad concedida por cualquier Administración Pública. ☐

b) Que le ha sido concedida una ayuda de _____€, por _____(*) ☐

c) Que, habiendo solicitado una ayuda a _____(*), está pendiente de resolución. ☐

Tercero

a) Que no se halla incurso/a en procedimiento alguno de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos autónomos. ☐

b) Que se halla incurso/a en procedimiento de reintegro o sancionador iniciado como consecuencia de subvención o ayuda de la misma naturaleza otorgada por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi o de sus organismos Autónomos. ☐

Cuarto

a) Que no ha sido sancionado administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni sancionado con la prohibición de concurrir a las convocatorias de subvenciones y ayudas de las administraciones públicas vascas, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de hombres y mujeres. ☐

b) Que ha sido sancionado administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, o sancionado con la prohibición de concurrir a las convocatorias de subvenciones y ayudas de las administraciones públicas vascas, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de hombres y mujeres. ☐

Quinto

a) Que cumple lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos y la normativa en materia de Seguridad y Salud Laborales., conforme a lo establecido en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás normas laborales. ☐

b) Que no cumple lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos y la normativa en materia de Seguridad y Salud Laborales, conforme a lo establecido en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás normas laborales. ☐

Sexto

a) Que no se halla sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello. ☐

b) Que se halla sancionado penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o está incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello. ☐

Séptimo

a) Que garantiza la reserva del puesto de trabajo (en el caso de excedencia) o la reincorporación a la jornada ordinaria (en el caso de reducción de jornada) de la persona sustituida cuyos datos figuran en el apartado número 5 de esta solicitud. ☐

b) Que no garantiza la reserva del puesto de trabajo (en el caso de excedencia) o la reincorporación a la jornada ordinaria (en el caso de reducción de jornada) de la persona sustituida cuyos datos figuran en el apartado número 5 de esta solicitud. ☐

Octavo

Que a los efectos de comprobación del cumplimiento de la normativa de mínimis, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 33.7.j) del Decreto 177/2010, de 29 de junio:

a) No ha recibido ningún tipo de ayuda sujeta a régimen de mínimis en los últimos tres años. ☐

b) Ha solicitado y/o recibido (durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de mínimis, según el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis. ☐

Número de subvenciones que se han solicitado:

Estado Ayuda (*)	Organismo concedente	Descripción objeto de la ayuda	Importe (euros)	Fecha (solicitud/concesión)

(*) 1= Ayuda solicitada 2=Ayuda Concedida

Noveno

Autorizo a LANBIDE – Servicio Vasco de Empleo a verificar electrónicamente el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (En caso de no prestar el consentimiento, deberá aportarse copia de los certificados de encontrase al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social) ☐

He leído y acepto la política de seguridad en materia de recogida y tratamiento de datos de carácter personal de la Dirección de Empleo y Formación recogida en detalle en la 2ª página de esta solicitud.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Indique el nombre del firmante con letra de imprenta)

(*) Entidad que concede la ayuda: Ayuntamiento, Diputación, INEM, etc...

DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA SOLICITUD INICIAL

- Ficha de alta de datos del tercero interesado (impreso normalizado para la domiciliación bancaria de los pagos), firmada y sellada por la entidad o persona solicitante, y firmada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.
- Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad o persona solicitante.
- Documento acreditativo de la excedencia o reducción de jornada que ha motivado la contratación por la que se solicita la subvención, en el que conste, en relación con la persona que se ha acogido a cualquiera de estos derechos:
  - El tiempo por el que se ejercita (fecha de inicio y fecha de finalización)
  - La jornada laboral que realizaba hasta ese momento, y su relación con la jornada a tiempo completo según el convenio colectivo de aplicación
  - En el supuesto de reducción de jornada, el porcentaje que representa tal reducción en relación con la jornada laboral que venía realizando.
  - Garantía de reserva del puesto de trabajo o do la reincorporación a la jornada ordinaria.
- En el supuesto de sustitución de trabajadores por cuenta ajena, copia del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo para sustituir a la persona en excedencia o reducción de jornada En el supuesto de sociedades cooperativas, copia del contrato de persona soda trabajadora o soda de trabajo de duración determinada celebrado.
- Copia del DARDE (Documento de alta y renovación de la demanda). No será necesaria la aportación de este documento en los siguientes casos :
  - Cuando la persona contratada estuviera inscrita como demandante de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en cuyo caso se hará constar esta circunstancia en el formulario de la solicitud.
  - En los supuestos de ampliación de jornada prevista en el artículo 27.2, en cuyo caso deberá acreditarse la contratación anterior a tiempo parcial, así como la modificación del contrato a los efectos de la sustitución.
- Copia de las páginas del documento de cotización modelo TC2 o del Boletín Oficial de Cotización en el que figure la persona contratada, correspondientes al período solicitado.
- En caso de no haber autorizado a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a verificar electrónicamente el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social: Certificados actualizados (menos de 3 meses desde la fecha de entrada de la solicitud) de la Hacienda Foral y de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la entidad correspondiente en el caso de sociedades cooperativas, que acrediten que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Se entenderá en situación regular de pagos la entidad que hubiere obtenido un aplazamiento y lo acredite documentalmente respecto de la deuda aplazada.
- Si se ha producido la baja en la Empresa del trabajador contratado para cubrir la excedencia o la reducción de la jornada, bien por la finalización del contrato o por cualquier otra circunstancia, deberá adjuntar resolución sobre reconocimiento de baja de la Tesorería General de la Seguridad Social
- Fotocopia del Libro de familia donde aparezca el nombre del hijo/a de la persona que solicita la excedencia o reducción de jornada.

DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA SOLICITUD DE CONTINUACION

- Solicitud existente en esta página web cumplimentada en todos sus puntos y firmada por la persona contratada y la representación de la empresa, incluyendo el sello de la misma.
- Copia do las páginas del modelo TC-2 o del Boletín do Cotización en el que figure la persona contratada, correspondiente al período solicitado.
- Certificados actualizados (menos de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud) de la Hacienda Foral y de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la entidad correspondiente en el caso de sociedades cooperativas, que acrediten que la entidad solicitando do la ayuda se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Se entenderá en situación regular de pagos la entidad que hubiere obtenido un aplazamiento y lo acredite documentalmente respecto de la deuda tributaria.
- Si se ha producido la baja en la Empresa del trabajador contratado para cubrir la excedencia o la reducción de la jornada, bien por finalización del contrato o por cualquiera otra circunstancia, deberá adjuntar resolución sobre reconocimiento de baja de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Acreditación documental de cualquier modificación quo se haya producido respecto de la solicitud inicial presentada (cambio de domicilio de notificaciones, cambio de denominación ,cambio de número de cuenta...).

El plazo máximo para resolver y notificar esta solicitud será de seis meses desde la fecha de entrada en el registro, transcurrido el cual se entenderá estimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa.

INFORMACIÓN

901 100 003 - 945 160 601
945 181 300

Ámbito territorial de Alava: Servicios Centrales de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, sito en calle José Atxótegui ,1- 01009 de Vitoria-Gasteiz y oficinas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo

Ámbito territorial de Bizkaia y Guipuzkoa: Oficinas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo

ZUZENEAN: Oficinas de Araba, Bizkaia y Guipuzkoa

En todo caso se deberá presentar en el Territorio Histórico donde el solicitante tenga su domicilio